

APENDICE III

594.- 1981 - 1985. Sorteo de parcelas comunales de Borro, Ombatillo y La Jordana.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 1019-1

1866

CAJ. 1019/1	AYUNTAMIENTO DE CORELLA	1866
SORTEO DE PARCELAS COMUNALES DE BORRO, OMBATILLO Y LA JORDANA		
1981-1985		

TERRENOS COMUNALES PROPIEDAD DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTA LOCALIDAD para LOS SEGUROS SOCIALES AGRICOLAS

ROBADAS DISEMINADAS COMO PASTOS.....	5.239
" " PINOS.....	805
" ENT. EL ONTINAR, PARCELAS.....	764
" EN EL BORRO "	805
" EN LA JORDANA "	525
TOTAL.....	7.863

GORELLA Febrero de 1.985



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

N.º

PARCELAS COMUNALES

Paraje del " Ontinar"..... 764 Robadas.
" de " El Borro"..... 623 "
" de " La Jordana"..... 627 "

Corella, Mayo de 1.981



AYUNTAM

DE

COREL

N.º

EL BORRO

" "

EL ON

"



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

N.º _____ PRECIO ACTUAL DE LAS PARCELAS.

EL BORRO Y LA JORDANA..... 1ª a 225 ptas. Robada

" " " 2ª a 175 " "

" " " 3ª a 125 " "

EL ONTINAR..... 250 Pts. viña

" 125 " tierra lab.

LAS PARCELAS DE LA CORRALIZA " L A J O R D A N A " ESTAN INCLUIDAS EN LOS POLIGONOS, 15, 16, 37 y 38 DE LA 3ª. sección con los números 26, 2a y b, 15ª y 56 RESPECTIVAMENTE.

L I N D A N:

N O R T E

Con la parcela nº3,	propiedad	de D. Gregoria Ayala Alduan
69	"	de D. Eusebio Chivite Navascues
72	"	de D. Pedro Cornago Mateo
74	"	de D. Julian Randez Alduan
75	"	de D. Gil Francés Sanchez
1	"	de D. Gregorio Trincado García
27	"	de D. Casimiro Jimenez González
19-B	"	de D. Francisco Fernandez Francés
19-A	"	de D. Jesus Trincado Jimenez

S U R

Con la parcela nº60	propiedad	de D. Camino de Abatores
59	"	de D. Victor Mena Serrano
58	"	de D. Segundo Navascues
57	"	de D. Higinio Alfaro
55	"	de D. Justo Madurga Moreno
54	"	de D. Valeriano Yanguas Yanguas
		de D. Jacinto Carrillo Pardo

E S T E

Con la parcela nº23	propiedad	de D. Comunal
21		de D. Vicente Rincón
25	"	de D. Comunal
13	"	de D. Isidro Chivite Pérez
12-B	"	de D. Francisco Garbayo Chivite
12-A	"	de D. Manuel Garbayo Vicente
39	"	de D. Domingo Ayensa Pérez
40	"	de D. Julian Fernandez Martinez
41-A	"	de D. Francisco Garbayo Vicente
41-B	"	de D. Manuel Garbayo Vidente
42	"	de D. Mónico Alfaro Montes
44	"	de D. Anselmo Jimenez Magaña
45	"	de D. Ambrosio Ayensa Garbayo
46	"	de D. Fidel Ayala Clemente
52	"	de D. Faustino Garbayo Fernandez.

O E S T E

Con la parcela nº 6	propiedad	de D. Cosme Gomez Virto
8 a.y b.		de D. María Moneo Sanz
9	propiedad	de D. Lucio Iribarren Fernandez
10	"	de D. Julian Alfaro López
11	"	de D. Faustino Galán Aznar
16	"	de D. Félix Pérez Fernandez
25	"	de D. Raimundo Yanguas Fernandez
26	"	de D. Vicente Lauroba Muro
41-B	"	de D. Juana Sanchez Navascues
41-A	"	de D. Joaquina Sanchez Navascues
48	"	de D. Manuel Lauroba Alvero
47	"	de D. Santos Igea Gonzalez
45	"	de D. Nicelás Fernandez Latorre

ARONTACIONES DE LAS PARCELAS DEL ONTINAR PROPIEDAD DEL M.I. AYUNTAMIENTO

Las parcelas del ontinar, están incluidas en los núm. 28, 44, y 102 de la sección 2ª, polígono 35, con una extensión superficial de 70 hectáreas, 172 áreas y 50 centiarias, equivalentes a 796 robos y 42 almudes.

ESTAS PARCELAS LINDAN AL...

N O R T E.- Muga de Alfaro.

S U R	.- Parcela, nº.	17	propiedad	de D. Fco. Tomás Librada Aguilar
		21	"	de D. Miguel Librada Francés
		22	"	de Dª Fermina Catalán Sanz
		23	"	de D. Florencio Catalán Sanz
		25	"	de D. Marcos Escribano Martínez
		26	"	de D. José Catalán Librada
		27	"	de D. Segundo Igea González
		30	"	de D. Salustiano Catalán Espinosa
		31	"	de D. Vda. de Matías Escribano
		32	"	de D. Eloy Monreal Atienza
		33	"	de D. Vda. de Matías Escribano
		34	"	de Dª María Paz Atienza Delgado
		35	"	de D. Vda. de Matías Escribano
		36	"	de Dª Angela grávalos Atienza
		39	"	de D. Comunal
		40 A	"	de D. Alfonso García Solana
		40 B	"	de D. Miguel " "
		40 C	"	de D. Jesus " "
		40 D	"	de D. Nivolas " "
		40 E	"	de Dª Araceli " "

E S T E .-	Parcela	nº.	43	"	de D. Isidoro Catalán Francés
		47 A	"	"	de D. Alfonso García Solana
		47 B	"	"	de D. Hilario Catalán Gomez
		66 E	"	"	de D. Pascual Ruiz Díaz
		71	"	"	de D. José Catalán Gómez (Vda.)
		101	"	"	de D. Tomas Jimenez Sanz
		99	"	"	de D. Benito e Isasi
		97	"	"	de D. Pablo Jimenez Sanz
		79	"	"	de D. Tomás Jimenez Sanz
		95	"	"	de D. Andres Delgado Estañán
		93	"	"	de D. José Catalán Gomez (Vda.)
		91	"	"	de D. Ramón Beguería Eguren.

O E S T E.-

Calzada Romana y Río Pantano (del)

Parcela 27

N. Parcelas 44

" 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 39

" 40

" 18, 23

Parcela 44

N. Parcelas

101, 102.

" 17, 21, 22, 23, 28-4

" 47-A, 47-E, 66-E

" 6-A, 7-E, 104

Calzada romana

Parcela 102

N. Muga de Olhoro

Parcelas 44

" 79, 91, 93, 96, 97, 99.

Rio del Pantano

N. M. E. D.



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

ORDENANZA

REGULADORA DE LA ADJUDICACION Y DISFRUTE DE PARCELAS COMUNALES
DEL BORRO Y LA JORDANA.

=====

Art. 1º.- La adjudicación y disfrute de las parcelas comunales de El Borro y La Jordana, que comprende 43 parcelas, desde 21 a 47 Robadas de cabida, según se detalla en el Anexo 1º de esta Ordenanza, se realizará mediante sorteo entre todos los vecinos solicitantes que reunan las condiciones requeridas.

Cada beneficiario podrá disfrutar únicamente el cultivo de una sola parcela.

Art. 2º.- Para ser beneficiario de estas parcelas se requerirá :

- 1º.- Ser vecino y residente en Corella.
- 2º.- Ser cabeza de familia.
- 3º.- No disfrutar de otra parcela comunal en el Ontinal.
- 4º.- No ser deudor, por cualquier concepto, a la Hacienda Municipal.

Art. 3º.- Las parcelas objeto de adjudicación figuran relacionadas en el Anexo I de esta Ordenanza, donde se señalan el Paraje, el nº. asignado, la clasificación en 1ª, 2ª ó 3ª clase, la cabida o extensión y el precio o canon que se le asigna para el momento de su adjudicación. Este canon podrá ser modificado por el Ayuntamiento, a lo largo del periodo de su disfrute, de acuerdo con las circunstancias en la evolución económica que puedan darse y que aconseje u obligue su modificación.

Dentro de este canon, se incluye tanto la contribución e impuestos provinciales, como la contribución de los Seguros Sociales Agropecuarios.

Art. 4º.- Una vez adjudicada la parcela, no se admite reclamación sobre las cabidas de ellas, entendiéndose que todos los concursantes aceptan la aprobada y asignada por el Ayuntamiento.

Art. 5º.- El plazo de disfrute de estas parcelas será de ocho años a comenzar desde la adjudicación dentro de este año 1.975 y hasta una vez levantadas las cosechas del año 1.982.

Art. 6º.- Estas parcelas serán destinadas al cultivo año vez de cereal. Este cultivo se ajustará y acomodará a las normas en cada momento vigentes del disfrute de las hierbas comunales.

Art. 7º.- El disfrute de estas parcelas se perderá:

- a) Por el transcurso de 11 plazos de concesión.
- b) Por pérdida de su condición de vecino o residente.
- c) Por muerte del beneficiario. Si este es varón y casado podrá su viuda continuar el disfrute.
- d) Por incurrir en causa de moratoria en los débitos municipales lo que dará lugar una vez requerido a ponerse al corriente, a ser desposeído de la parcela, incluso con frutos pendientes.
- e) Por renuncia expresa o tácita, lo que le impedirá ser disfrutario.



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

tario de otros aprovechamientos comunales de adjudicación directa, sorteo o subasta.

f) Por destinarla a cultivos distintos a los autorizados o incumplir las normas de disfrute de las hierbas comunales.

Art. 8º.- El abono del importe del primer canon anual de la parcela adjudicada, se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de la adjudicación.

Los beneficiarios podrán posesionarse de la parcela adjudicada o de la que posteriormente podría asignársele a partir de la notificación que reciba para este menester del Ayuntamiento, pudiendo en consecuencia iniciar los cultivos de tal parcela.

Art. 9º.- En años sucesivos, el pago del canon anual, se realizará en Depositaria Municipal, dentro del mes de Septiembre de cada año, finalizando el año 1.982 inclusive.

Art. 10.- Las parcelas que puedan quedar vacantes sin adjudicación, el Ayuntamiento acordará su forma de aprovechamiento.

Art. 11.- El plazo de presentación de solicitudes para este aprovechamiento será de 15 días a partir de anuncio que el Ayuntamiento convoque.

Corella

207.660
2.275 latidos y pulso
206.285 latidos

1.975

PARCELAS COMUNALES PRIMER AÑO DE AGRUPACION DE LAS MISMAS

EL BORRO EN 22 PARCELAS POR 126.335 ptas.

LA JORDANA 21 " POR 121.325 "

TOTAL. 247.660 "

CORELLA, Mayo de 1.975



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

AL ALCALDE DE LA CIUDAD DE CORELLA

N.º

HACE SABER:

Que acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, la adjudicación mediante sorteo, de las Parcelas de las Cerralizas de "EL BORRO" Y "LA JORDANA", según el Condiciona-
do y Anexo que se adjunta a este Bando, se concede el plazo de BIEN DIAS, para que los vecinos interesados, presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud.

Corella, 22 de Marzo de 1.975.



[Firma manuscrita]

AS COMUNALES DEL "BQ"

arcelas comunales de desde 21 a 47 robadas Ordenanza, se realiza antes que reanun las

del cultivo de una par

las se requerirá:

en Corella.

arcala comunal en el

lquier concepto, a la

h figuran relacionadas al paraje, el número a cabida o extensión y de su adjudicación.

p, a lo largo del peri as en la evolución eco

y modificación, tribución e impuestos ociales Agropecuarios.

se admitirá reclamaci los concursantes acej

las será de ocho años p 1.975 y hasta una ve;

cultivo de año vez de las normas en cada momer

Artº 7º.- El disfrute de estas parcelas se perderá:

- a).- Por el transcurso del plazo de concesión.
- b).- Por pérdida de su condición de vecinos o residentes.
- c).- Por muerte del beneficiario: Si este es varón.
- d).- Por incurrir en causa moratoria en los débitos municipales, lo que dará lugar una vez requerido a ponerse al corriente, y si no lo hace, a ser desposeído, incluso con frutos pendientes.
- e).- Por renuncia expresa o tácita, lo que le impedirá ser disfrutario de otros aprovechamientos comunales de adjudicación directa, sorteo o subasta.
- f).- Por destinarla a cultivos distintos a los autorizados o incumplir las normas disfrute de las hierbas comunales.

Artº 8º.- La adjudicación en sorteo de estas parcelas será correlativa, dentro de cada paraje.

ORDENANZA

REGULADORA DE LA ADJUDICACION Y DISFRUTE DE PARCELAS COMUNALES DEL "BORRO" Y "LAJORDANA".

=====

Artº 1º.- La adjudicación y disfrute de las parcelas comunales de El Borro y La Jordana, que comprendan 43 parcelas, desde 21 a 47 robadas de cabida, según se detallan en el Anexo I de esta Ordenanza, se realizará mediante sorteo entre todos los vecinos solicitantes que reúnan las condiciones requeridas.

Cada beneficiario podrá disfrutar únicamente del cultivo de una parcela.

Artº 2º.- Para ser beneficiario de estas parcelas se requerirá:

- 1º.- Ser vecino y residente en Corella.
- 2º.- Ser cabeza de familia.
- 3º.- No disfrutar de otra parcela comunal en el Ontinal.
- 4º.- No ser deudor, por cualquier concepto, a la Hacienda Municipal.

Artº 3º.- Las parcelas objeto de adjudicación figuran relacionadas en el Anexo I de esta Ordenanza, donde se señalan el paraje, el número asignado, la clasificación en 1ª, 2ª ó 3ª clase, la cabida o extensión y el precio o canon que se le asigna para el momento de su adjudicación. Este canon podrá ser modificado por el Ayuntamiento, a lo largo del periodo de su disfrute, de acuerdo con las circunstancias en la evolución económica que pueda darse y que aconseje u obliguen su modificación.

Dentro de este canon, se incluye tanto la contribución e impuestos provinciales, como la contribución de los Seguros Sociales Agropecuarios.

Artº 4º.- Una vez adjudicada la parcela, no se admitirá reclamación sobre las cabidas de ellas, entendiéndose que todos los concursantes aceptan la aprobada y asignada por el Ayuntamiento.

Artº 5º.- El plazo de disfrute de estas parcelas será de ocho años a comenzar desde la adjudicación dentro de este año 1.975 y hasta una vez levantadas las cosechas del año 1.982.

Artº 6º.- Estas parcelas serán destinadas al cultivo de año vez de cereales. Este cultivo se ajustará y acomodará a las normas en cada momento vigentes del disfrute de las hierbas comunales.

Artº 7º.- El disfrute de estas parcelas se perderá:

- a).- Por el transcurso del plazo de concesión.
- b).- Por pérdida de su condición de vecinos o residente.
- c).- Por muerte del beneficiario. Si este es varón.
- d).- Por incurrir en causa moratoria en los débitos municipales, lo que dará lugar una vez requerido a ponerse al corriente, y si no lo hace, a ser desposeído, incluso con frutos pendientes.
- e).- Por renuncia expresa o tácita, lo que le impedirá ser disfrutario de otros aprovechamientos comunales de adjudicación directa, sorteo o subasta.
- f).- Por destinarla a cultivos distintos a los autorizados o incumplir las normas disfrute de las hierbas comunales.

Artº 8º.- La adjudicación en sorteo de estas parcelas será correlativa, dentro de cada paraje.

Artº 9.- El abono del importe del primer canon anual de la parcela adjudicada, se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de la adjudicación.

Los beneficiarios podrán poseer la adjudicada o de la que posteriormente podrá asignarse, por haberse corrido la numeración por renuncia posterior, según se indica en el artº 8º, a partir de la notificación que reciba para este menester del Ayuntamiento, pudiendo en consecuencia iniciar los cultivos de la parcela.

Artº 10º.- En años sucesivos el pago del canon anual, se realizará en Depositaria Municipal, dentro del mes de Septiembre de cada año, finalizado el año 1.982 inclusive.

Artº 11º.- Las parcelas que puedan quedar vacantes sin adjudicación el Ayuntamiento acordará su forma de aprovechamiento.

Artº 12º.- El plazo de presentación de solicitudes para este aprovechamiento de 10 días, a partir de la fecha de la publicación del Bando, que en este caso es el día 22 de Marzo de 1.975.

Corella, 22 de Marzo de 1.975.
EL ALCALDE.



AYUNTAMIENTO DE CORELLA.

ORDENANZA DE ADJUDICACION Y DISFRUTE DE PARCELAS DEL

"BORRO" Y "LA JORDANA"

"A N E X O"

<u>Numeración de la parcela</u>	<u>Cabida en robadas</u>	<u>Clasificación.</u>	<u>Canon anual.</u>	
<u>"EL BORRO".-</u> 1.	32.	2ª Clase	5.600,-	Ptas.
" 2.-	38.	1ª 2"	8.550,-	"
" 3.	30.	2ª "	5.250,-	"
" 4.	36.	2ª "	6.300,-	"
" 5.	32.	1ª "	7.200,-	"
" 6.	24.	1ª "	5.400,-	"
" 7.	24.	1ª "	5.400,-	"
" 8.-	24.	1ª "	5.400,-	"
" 9.	24.	1ª "	5.400,-	"
" 10.	23.	1ª "	5.175,-	"
" 11.	21.	1ª "	4.750,-	"
" 12.	27.	1ª "	6.075,-	"
" 13.	27.	1ª "	6.075,-	"
" 14.	28.	2ª "	4.900,-	"
" 15.	30.	1ª "	6.750,-	"
" 16.	27.	1ª "	6.075,-	"
" 17.	26.	1ª "	5.850,-	"
" 18.	27.	1ª "	6.075,-	"
" 19.	28.	2ª "	4.900,-	"
" 20.	33.	3ª "	3.960,-	"
" 21.	27.	3ª "	3.375,-	"
" 22.	35.	1ª "	7.875,-	"
<u>"LA JORDANA"</u> 1.	30.	3ª "	3.750,-	"
" 2.	31.	3ª "	3.875,-	"
" 3.	24.	2ª "	4.100,-	"
" 4.	30.	3ª "	3.750,-	"
" 5.	22.	3ª "	2.750,-	"
" 6.	22.	2ª "	3.850,-	"
" 7.	22.	2ª "	3.850,-	"
" 8.	24.	2ª "	4.100,-	"
" 9.	25.	2ª "	4.275,-	"
" 10.	20.	2ª "	3.500,-	"
" 11.	28.	1ª "	6.300,-	"
" 12.	31.	1ª "	6.975,-	"
" 13.	33.	1ª "	7.425,-	"
" 14.	31.	1ª "	6.975,-	"
" 15.	33.	1ª "	7.425,-	"
" 16.	33.	1ª "	7.425,-	"
" 17.	33.	1ª "	7.425,-	"
" 18.	26.	2ª "	4.550,-	"
" 19.	40.-	1ª "	9.000,-	"
" 20.	42.	1ª "	9.450,-	"
" 21.	47.	1ª "	10.575,-	"

Corella, 22 de Marzo de 1.975.

EL ALCALDE.



Antonio Sandoval

AYUNTAMIENTO DE CORELLA
=====

LA SUMA TOTAL EN ROBADAS DE LOS LOTES DE HIERBAS EN MONTES DE CIERZO Y MONTES DE ARGENZON ESS..... 42.846.

De este total, a Montes de Cierzo le corresponden.... 21.667
" " " de Argenzón " 21.179

Calculando que el 50% de estas cantidades sea viña y la otra mitad tierra de labpr, el resultado sería el siguiente:

			<u>IMPONIBLES</u>
MONTES DE CIERZO,	10.833 de viña a 42,82 robada serían,		428.200 Pts
" "	10.833 de T.L. a 7,64 " "		82.764 "
" DE ARGENZON	10.589 de viña a 37,24 " "		394.334 "
" "	10.589 de T.L. a 6,65 " "		70.416 "
RESULTA UN IMPONIBLE.....			975.714 "

=====

PARA 1.980 LA RUSTICA SE COBRO CON LOS SIGUIENTES % :

975.714 x 18% de contribución Provincial = 175.628 Pts.
975.714 x 144% de " Municipal = 1,405.028 "
975.714 x 86% de Guarderío = 839.114 "
975.714 x 0,90% de Premio Cobranza = 8.872 "

T O T A L 2.428.642 "

=====

Corella, Marzo de 1.981

TERMINO MUNICIPAL DE CORELLA

~•~
"EL ONTINAR,"

~•~
PARCELAS COMUNALES

~•~
CULTIVOS

Y

SUPERFICIES

~•~
?

Nº en el Plano	Cultivo	Superficie				Nº en el Plano	Cultivo	Superficie				Nº en el Plano	Cultivo	Superficie			
		m²	Rob.	Alm.	m²			m²	Rob.	Alm.	m²			m²	Rob.	Alm.	m²
1 a	Viña	2.560	2	13	36	36	Viña	3.520	3	14	42	69	Cereal	4.440	4	15	8
2	Cereal	2.580	2	14	-	37	Cereal	4.480	4	15	48	70	id.	4.475	4	15	43
3	Viña	4.310	4	12	46	38	Viña	4.420	4	14	44	71	id.	4.640	5	2	38
4	id.	4.320	4	13	-	39	id.	4.340	4	13	20	72 a	Viña	2.470	2	12	2
5	id.	4.780	5	5	10	40	id.	4.320	4	13	-	73	Cereal	2.375	2	10	19
6	id.	4.350	4	13	30	41	id.	4.530	5	-	40	74	id.	4.835	5	6	9
7	id.	4.645	5	2	43	42	id.	4.140	4	9	44	75 a	id.	5.740	6	6	16
8	id.	4.035	4	7	51	43	id.	4.090	4	8	50	76 a	id.	10.690	11	14	28
9	id.	4.640	5	2	38	44	id.	5.465	6	1	21	77	Pastos	1.890	2	1	38
10	id.	4.450	4	15	18	45	Cereal	3.030	3	6	-	78 a	Cereal	6.360	7	1	18
11	id.	4.305	4	12	41	46	Viña	4.570	5	1	24	79	Viña	880	15	40	
12	id.	5.105	5	11	-	47	id.	5.315	5	14	41	80	Cereal	4.590	5	1	44
13	id.	5.495	6	1	51	48 a	id.	2.615	2	14	35	81	Viña	4.740	5	4	26
14	Cereal	5.230	5	13	12	49	Cereal	1.805	2	-	9	82	id.	4.200	4	10	48
15	Viña	4.765	5	4	51	50	id.	4.805	5	5	35	83	id.	3.940	4	6	12
16	id.	4.130	4	9	34	51	Viña	1.500	1	10	42	84	id.	4.060	4	8	20
17	id.	4.710	5	3	52	52	id.	5.440	6	-	52	85	id.	5.345	5	15	15
18	id.	4.540	5	-	50	53	Cereal	4.390	4	14	14	86	id.	3.910	4	5	38
19	id.	3.800	4	3	40	54	id.	4.400	4	14	24	87	id.	5.500	6	2	-
20 a	id.	4.900	5	7	18	55	id.	5.240	5	13	22	88	Cereal	3.920	4	5	48
21	id.	8.000	8	14	32	56	id.	4.600	5	1	54	89	Viña	4.200	4	10	48
22	Almendros	1.880	2	1	28	57	Viña	4.700	5	3	42	90	id.	5.000	5	9	6
23	Viña	5.360	5	15	30	58	Cereal	4.900	5	7	18	91	id.	4.310	4	12	46
24	id.	4.580	5	1	34	59	Viña	4.680	5	3	22	92	id.	4.060	4	8	20
25	id.	4.945	5	8	7	60 a	Cereal	6.820	7	9	30	93	id.	4.690	5	3	32
26	id.	4.450	4	15	18	61	id.	1.590	1	12	20	94	id.	4.700	5	3	42
27	id.	4.820	5	5	50	62	Viña	2.890	3	3	28	95	id.	4.660	5	3	2
28	id.	4.845	5	6	19	63	Cereal	5.190	5	12	28	96	id.	4.080	4	8	40
29	id.	4.585	5	1	39	64	id.	5.860	6	8	24	97 a	id.	4.375	4	14	-
30	id.	4.530	5	-	40	65	id.	6.680	7	7	2	98	Cereal	9.560	10	10	20
31	id.	4.480	4	15	48	66	id.	9.120	10	2	28	99	Viña	7.050	7	13	36
32	id.	4.700	5	3	42	67	id.	5.850	6	8	14	100	Cereal	1.240	1	6	6
33	id.	4.320	4	13	-	68 a	id.	1.150	1	4	28		Viña	2.570	2	13	46
34	id.	3.905	4	5	33	69	Viña	1.600	1	12	30		Cereal	1.380	1	8	34
35	id.	6.900	7	10	54	70	Cereal	2.310	2	9	10		Viña	4.525	5	-	35
	Cereal	3.550	3	15	16	71	id.	4.265	4	12	-		id.	4.410	4	14	34
	id.	3.860	4	4	44	72	id.	4.535	5	-	45		id.	7.590	8	7	14

Nº en el Plano	Cultivo	Superficie				Nº en el Plano	Cultivo	Superficie				Nº en el Plano	Cultivo	Superficie			
		m²	Rob.	Alm.	m²			m²	Rob.	Alm.	m²			m²	Rob.	Alm.	m²
101	Viña	3.720	4	2	16	110	Cereal	5.240	5	13	22	120	Cereal	6.140	6	13	24
102	Cereal	3.960	4	6	32	111	id.	4.535	5	-	45	121	id.	23.320	25	15	30
103	id.	3.985	4	7	1	112	id.	4.315	4	12	51	122	id.	5.570	6	3	14
104	id.	3.725	4	2	21	113	id.	3.525	3	14	47	123	id.	4.880	5	6	54
105	id.	3.075	3	6	45	114	id.	7.740	8	9	52	124	Viña	9.780	10	14	16
106	Viña	3.280	3	10	26	115	id.	6.280	6	15	52	125	Cereal	6.580	7	5	14
	Cereal	990	1	1	36	116	id.	6.360	7	1	18	126	id.	6.020	6	11	16
107	Viña	4.845	5	6	19	117	id.	18.860	21	-	2	127	id.	6.110	6	12	50
108	Cereal	5.210	5	12	48	118	id.	5.310	5	14	36	128	id.	6.110	6	12	50
109	id.	5.265	5	13	47	119	id.	6.050	6	11	46	129	id.	11.430	12	11	38

Superficie total = 686.125 m² = 764 Rob. 0 Alm. 53 m²

PETICION

PARCELAS

ly
Te-
pro

por
y 111
ecto.

cuya



AYUNTAMIENTO

DE
CORELLA

N.º _____

En virtud de varias solicitudes solicitando el disfrute de parcelas en el Paraje del Ontinar por varios vecinos de esta localidad, este Ayuntamiento en Sesión del día 2 de Febrero último y por sorteo, procedió a la adjudicación de las vacantes existentes, habiéndole correspondido a Vd. la nº _____.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 10 de Marzo de 1.979
EL ALCALDE

Sr. Dnº _____

CIUDAD.

II. I. AYUNTAMIENTO

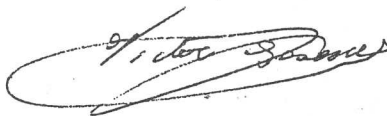
VICTOR SESMA JIMENEZ, mayor de edad, natural y vecino de Corella, con domicilio en la misma, o/ TRILLO 27 por medio del presente comparece y como mejor proceda expone:

Que teniendo conocimiento de que han sido dejadas las parcelas del Centinar n.ºs. 9, 33, 52, 67 y 111 desea se le conceda la n.º 111 para su cultivo directo.

Gracia que espera alcanzar de ese I. Ayuntamiento cuya vida guarde Dios muchos años.

Corella Febrero de 1.979

NO TIENE
TIERRAS



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad.

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...